

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                           |                                                                     | Página 1 de 47                  |

### Tabla de contenido

|                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                              | 2  |
| CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES DEL PTEE .....                                                                  | 3  |
| CAPÍTULO II - DEFINICIONES .....                                                                                | 5  |
| CAPÍTULO III – POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO<br>TRANSNACIONAL (C/ST).....             | 8  |
| 3.1. Política de Tolerancia Cero .....                                                                          | 8  |
| 3.2. Política de Conocimiento de Contrapartes y Debida Diligencia .....                                         | 8  |
| 3.3. Política de Relacionamiento con Servidores Públicos y PEP.....                                             | 9  |
| 3.4. Política de Pagos, Obsequios, Donaciones y Hospitalidades.....                                             | 9  |
| 3.5. Política de Conflictos de Interés.....                                                                     | 9  |
| 3.6. Política para Negocios o Transacciones Internacionales .....                                               | 10 |
| 3.7. Política de Registro, Documentación y Controles Contables .....                                            | 10 |
| 3.8. Política de Entrenamiento y Capacitación.....                                                              | 10 |
| 3.9. Política de Denuncias, Confidencialidad y No Retaliación.....                                              | 11 |
| 3.10. Política de Medidas Disciplinarias y Sanciones.....                                                       | 11 |
| CAPÍTULO IV - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ROLES DEL PTEE.....                                                   | 12 |
| CAPÍTULO V – CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL<br>(C/ST) .....                      | 16 |
| CAPÍTULO VI – METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y<br>SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST) .....  | 19 |
| CAPÍTULO VII – MATRIZ DE RIESGO Y PERFILAMIENTO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO<br>TRANSNACIONAL (C/ST)..... | 24 |
| CAPÍTULO VIII – PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA (DD) .....                                                  | 27 |
| CAPÍTULO IX - CONTROLES Y MONITOREO – PTEE .....                                                                | 30 |
| CAPÍTULO X - PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL PTEE .....                                    | 33 |
| CAPÍTULO XI – REPORTE Y COMUNICACIONES.....                                                                     | 35 |
| CAPÍTULO XII - CONFLICTO DE INTERESES.....                                                                      | 36 |
| CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN SANCIONATORIO.....                                                                      | 38 |
| CAPÍTULO XIV - CANALES DE REPORTE O DENUNCIA.....                                                               | 41 |
| CAPÍTULO XV - PUBLICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PTEE .....                                                         | 43 |
| CAPÍTULO XVI - ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL PTEE.....                                                    | 44 |
| CAPÍTULO XVII - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVIDENCIA DEL PTEE .....                                           | 45 |
| CAPÍTULO XVIII - CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA DEL PTEE .....                                                     | 46 |
| CAPÍTULO XIX - ANEXOS .....                                                                                     | 47 |
| □ MA-AD-02. Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM .....                                                                 | 47 |
| CAPÍTULO XX - VIGENCIA .....                                                                                    | 47 |
| CAPÍTULO XXI. CONTROL DE CAMBIOS .....                                                                          | 47 |

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 2 de 47                  |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## INTRODUCCIÓN

La transparencia y la ética empresarial son pilares fundamentales para materializar la **integridad** y la **sostenibilidad** como valores corporativos, y representan la esencia de **POTENCIA Y TECNOLOGÍAS INCORPORADAS S.A. BIC** (en adelante, “PTI” o la “**Compañía**”). En un entorno empresarial cada vez más retador frente a los riesgos de corrupción y soborno, PTI reafirma su compromiso con la gestión responsable de sus operaciones, promoviendo una cultura que privilegia la toma de decisiones íntegras y coherentes con sus principios corporativos.

El **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)** define las políticas adoptadas y los procedimientos establecidos por PTI para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno en todas sus modalidades, incluido el soborno transnacional. Su finalidad es fortalecer la integridad organizacional y asegurar que las actuaciones de la Compañía reflejen un compromiso permanente con la ética, más allá del cumplimiento formal de las obligaciones legales, impulsando una cultura de integridad y cumplimiento.

El PTEE se desarrolla conforme a la normativa anticorrupción y antisoborno vigente, en especial a lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (**Capítulo XIII de la CBJ**) y demás disposiciones anticorrupción aplicables. Asimismo, integra lineamientos y buenas prácticas de gobierno corporativo e integridad empresarial que fortalecen la gestión del riesgo y consolidan la confianza en las relaciones internas y externas de PTI. El Programa establece estándares de conducta de obligatorio cumplimiento que orientan a accionistas, directores, administradores, colaboradores y terceros hacia prácticas transparentes, íntegras y alineadas con los valores corporativos.

En aplicación del principio de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción o conducta contraria a la ética, PTI exige que todas sus actividades —incluidas las relaciones con colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados y autoridades— se desarrollen en estricto cumplimiento de la ley, de los valores corporativos y de los estándares éticos previstos en el Régimen de Cumplimiento de la Compañía, conformado por el **Código de Ética y Conducta (CEC)**, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAF-FPADM**) y el presente PTEE. Estas herramientas integran un marco preventivo que fortalece el control interno y respalda la adopción de decisiones responsables.

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, directores, administradores, colaboradores, clientes, contratistas, proveedores y aliados con quienes PTI mantenga relaciones contractuales o comerciales. En consecuencia, la Compañía invita a todos sus grupos de interés a conocer, aplicar y promover el presente PTEE, cuyo cumplimiento resulta esencial para la protección de la reputación, la sostenibilidad y la confianza de PTI y sus grupos de interés.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 3 de 47                  |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES DEL PTEE

### 1.1 Compromiso Organizacional

La Alta Dirección de PTI conformada por sus accionistas, directores, administradores y representantes legales, manifiesta su compromiso inequívoco con la implementación, fortalecimiento y mejora continua del **PTEE**. La Compañía garantiza la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para su adecuada ejecución, así como el respaldo institucional al Oficial de Cumplimiento y a los mecanismos de prevención, detección y gestión de riesgos contemplados en este programa.

La Alta Dirección lidera con el ejemplo, promoviendo una cultura de integridad y transparencia en todos los niveles de la organización. Este compromiso implica actuar conforme a los principios de ética, legalidad y tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción o soborno, así como exigir el cumplimiento estricto del PTEE por parte de colaboradores, administradores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados. PTI reafirma que la integridad es un valor no negociable y un elemento esencial para su sostenibilidad, reputación y confianza ante sus grupos de interés.

### 1.2 Objetivo del PTEE

El objetivo del PTEE es **prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos de corrupción y soborno en todas sus modalidades, incluyendo el soborno transnacional**, que puedan afectar las operaciones de PTI, mediante la implementación de políticas, procedimientos y controles que promuevan comportamientos íntegros, garanticen el cumplimiento normativo y fortalezcan la toma de decisiones responsables en todos los niveles de la organización.

El PTEE busca asegurar que PTI opere bajo estándares de integridad verificables, fomentando una cultura de cumplimiento que permita **identificar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos** asociados a la corrupción y al soborno. Asimismo, establece las bases para **medir la eficacia del PTEE a través de indicadores de gestión y control**, orientados a la mejora continua y al fortalecimiento del modelo de integridad de la Compañía.

### 1.3 Alcance del PTEE

El PTEE aplica a todas las actividades, procesos, operaciones, proyectos y relaciones comerciales de PTI, tanto en el ámbito nacional como internacional, siendo de obligatorio cumplimiento para los accionistas, miembros de junta directiva, administradores, colaboradores en todos los niveles, clientes, proveedores, contratistas, aliados y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de PTI. Su observancia es exigida independientemente de la modalidad contractual, naturaleza del vínculo o duración de la relación.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 4 de 47                  |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

#### 1.4. Marco Normativo del PTEE

El PTEE se implementa en concordancia con el marco jurídico vigente en materia de integridad, transparencia, gobierno corporativo y lucha contra la corrupción, incluyendo entre otras:

- Capítulo XIII de la CBJ de la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad de las Personas Jurídicas por Soborno Transnacional
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- Lineamientos de la OCDE sobre integridad empresarial

#### 1.5. Principios Rectores del PTEE

Los principios que orientan la aplicación del PTEE son:

- **Integridad:** actuamos siempre de acuerdo con la ley siendo y los valores corporativos.
- **Transparencia:** aseguramos decisiones y relaciones comerciales abiertas y verificables.
- **Responsabilidad:** asumimos las consecuencias de los actos y gestionamos los riesgos.
- **Legalidad:** cumplimos estrictamente la normativa aplicable.
- **Prevención:** anticipamos riesgos y reducimos su impacto.
- **Debida diligencia:** evaluamos adecuadamente nuestras contrapartes.
- **Tolerancia cero:** rechazamos categóricamente cualquier forma de corrupción o soborno.

#### 1.6. Integración del PTEE con Otros Sistemas de Gestión

El PTEE se articula con el **SAGRILAFI-FPADM**, el **Código de Ética y Conducta (CEC)**, y los sistemas de control interno y las demás políticas corporativas de PTI. Estos sistemas funcionan de manera complementaria para fortalecer la prevención, mitigación de riesgos, garantizando la coherencia entre los controles y procedimientos, con la finalidad de consolidar una cultura integral de la ética y del cumplimiento en toda la Compañía.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03         |

## CAPITULO II - DEFINICIONES

Para los efectos de este PTEE, los términos que se indican a continuación, cuando aparezcan en letra MAYÚSCULA o con inicial mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece. El término en singular incluirá el plural, el femenino incluirá el masculino, y viceversa.

- 2.1. **Accionistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad por acciones a cambio de acciones de la Sociedad.
- 2.2. **Asociados o Socios:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes aplicables.
- 2.3. **Asociados Cercanos:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.10 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el artículo 5° del Decreto 803 de 2021, se refiere a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o mantengan relaciones comerciales con un PEP.
- 2.4. **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica que adelanta la Compañía para verificar la debida implementación y funcionamiento del PTEE.
- 2.5. **Beneficiario Final:** persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción, incluyendo además la persona natural que ejerza control efectivo o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- 2.6. **Canal de Denuncias:** es el mecanismo dispuesto por PTI para la recepción confidencial y segura de reportes sobre presuntos actos de Corrupción o Soborno Transnacional. A través de este canal, cualquier persona puede informar hechos, situaciones o comportamientos que puedan constituir una infracción al PTEE o a los estándares éticos de la Compañía.
- 2.7. **Colaborador o Empleado:** es la persona natural vinculada con PTI o con cualquiera de sus subordinadas mediante un contrato laboral en virtud del cual se obliga a prestar un servicio personal regulados por las normas laborales.
- 2.8. **Contratista:** se refiere a cualquier persona natural, jurídica o vehículos sin personería jurídica que preste servicios a PTI mediante una relación jurídica contractual. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con PTI.
- 2.9. **Contrato Estatal:** Es todo acto jurídico generador de obligaciones celebrado por una entidad estatal, con fundamento en el derecho público, el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Página</b> 6 de 47           |

Incluye, entre otros, los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública, así como cualquier modalidad contractual prevista por la ley para la gestión de funciones o recursos públicos.

- 2.10. **Corrupción:** para efectos de este PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica o vehículo sin personería jurídica, se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Local o Transnacional.
- 2.11. **Debida Diligencia (DD):** en el contexto de PTEE hace referencia al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar PTI de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- 2.12. **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo Corrupción o Soborno Transnacional (C/ST) para la Compañía.
- 2.13. **Matriz de Riesgo C/ST:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- 2.14. **Pagos de Facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno nacional o extranjero con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus trabajadores.
- 2.15. **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en la administración pública nacional o territorial, incluyendo roles con facultades de regulación, dirección, formulación de políticas, adopción de planes y programas, administración de justicia, manejo de bienes o recursos del Estado, o potestades sancionatorias. También se consideran PEP los particulares que administran o dirigen recursos en partidos o movimientos políticos, así como quienes ejercen funciones relacionadas con la ordenación del gasto, contratación pública, gerencia de proyectos o administración de bienes públicos.
- 2.16. **Persona Expuesta Políticamente Extranjera” o “PEP Extranjera:** Persona que desempeña funciones públicas destacadas en un país extranjero, incluyendo quienes ejercen cargos legislativos, administrativos o judiciales; quienes cumplen funciones públicas para un Estado extranjero, sus entidades, subdivisiones políticas o autoridades locales; quienes actúan dentro de organismos públicos, empresas estatales o entidades cuyo poder decisorio depende de un Estado extranjero; y los funcionarios o agentes de organizaciones públicas internacionales.
- 2.17. **Riesgos de Corrupción (Riesgo C):** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado indebido.
- 2.18. **Riesgos de Soborno Transnacional (Riesgo ST):** es la posibilidad de que una persona jurídica dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero beneficios para influir en actos de su función en un Negocio o Transacción Internacional.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 7 de 47                  |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

- 2.19. Servidor Público o Funcionario Público:** Es la persona que: **(a)** tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en el Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales nacionales o en el exterior, por elección o nombramiento, **(b)** ejerza una función pública para el Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, **(c)** ejerza funciones dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, y **(d)** tenga la calidad de funcionario o agente de una organización pública.
- 2.20. Servidor Público Extranjero:** es la persona que: **(a)** tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, **(b)** ejerza una función pública para un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, **(c)** ejerza funciones en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera, y **(d)** tenga la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional.
- 2.21. Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- 2.22. Soborno Transnacional (ST):** Es la conducta mediante la cual una persona natural, jurídica o vehículo sin personería jurídica, por medio de sus empleados, contratistas, administradores, asociados o relacionados, propios o de cualquier subordinada, da, ofrece o promete, directa o indirectamente, dinero, bienes de valor o cualquier beneficio a un servidor público extranjero, con el propósito de que este realice, omita o retrase actos propios de sus funciones en relación con un negocio o transacción internacional.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | Página 8 de 47              |

## CAPITULO III – POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

Las siguientes políticas establecen los lineamientos obligatorios que orientan la identificación, prevención, detección, gestión y mitigación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) en PTI. Estas políticas aplican a todas las personas naturales o jurídicas con las que la Compañía mantenga vínculos contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

Son sujetos obligados al cumplimiento del PTEE los accionistas, miembros de junta directiva, administradores, colaboradores en todos los niveles, así como clientes, contratistas, proveedores, aliados y **terceros con quienes se mantenga alguna relación contractual**, quienes deberán conocer, cumplir y aplicar estas políticas en el desarrollo de sus funciones y en la ejecución de las relaciones contractuales.

La inobservancia de estas políticas constituye falta o incumplimiento grave según corresponda y será objeto de investigación y sanción conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para el caso de los Colaboradores o los mecanismos contractuales aplicables para el caso de Cliente, Proveedores, Contratistas y Aliados, sin perjuicio de los reportes o denuncias ante las autoridades competentes.

### 3.1. Política de Tolerancia Cero

PTI adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción o soborno, incluyendo el soborno transnacional. Ninguna circunstancia operativa, comercial, técnica o financiera justifica la realización, facilitación, autorización u ocultamiento de conductas contrarias a la ley, a la ética o a los principios del PTEE.

### 3.2. Política de Conocimiento de Contrapartes y Debida Diligencia

El conocimiento y evaluación de las contrapartes es obligatorio y constituye el elemento central del modelo de prevención de riesgos C/ST de PTI. Antes de iniciar o mantener relaciones contractuales, y de forma periódica durante su vigencia, la Compañía ejecutará procedimientos de Debida Diligencia (DD) o Debida Diligencia Intensificada (DDI) según el nivel de riesgo identificado.

Estos procesos estarán orientados a conocer la Contraparte, identificar su Beneficiario Final y verificar alertas relacionadas con Personas Políticamente Expuestas (PEP), listas restrictivas, sanciones, antecedentes adversos, riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, así como la existencia de operaciones inusuales o inconsistencias relevantes. Los resultados serán documentados, conservados y actualizados, aplicando medidas reforzadas cuando se identifiquen riesgos elevados o estructuras de mayor complejidad.

PTI se abstendrá de establecer o continuar relaciones con terceros que representen riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional (C/ST) o que no atiendan adecuadamente las solicitudes de actualización de información.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 9 de 47                  |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 3.3. Política de Relacionamiento con Servidores Públicos y PEP

Con el fin de prevenir riesgos de indebida influencia, conflictos de interés, corrupción o soborno transnacional, toda interacción con Servidores Públicos y Personas Políticamente Expuestas (PEP), nacionales o extranjeras, deberá ser legítima, necesaria para el desarrollo de las actividades de PTI, transparente, debidamente documentada y sujeta a los procedimientos internos de autorización y registro.

Se prohíbe de manera expresa ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente, regalos, beneficios, pagos, hospitalidades o cualquier otra ventaja que tenga como finalidad influir, o aparentar influir, en decisiones, actuaciones u omisiones de un Servidor Público o PEP.

### 3.4. Política de Pagos, Obsequios, Donaciones y Hospitalidades

PTI prohíbe la entrega, ofrecimiento o promesa de regalos, obsequios, donaciones, hospitalidades, atenciones o beneficios que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones contractuales o administrativas, o que busquen la obtención de ventajas indebidas.

De manera excepcional, podrán autorizarse obsequios o cortesías legítimas, razonables y no condicionadas, **cuando no existan** decisiones en curso y cumplan con los límites, criterios y aprobaciones previstos en el CEC. En ningún caso se permiten pagos de facilitación ni la entrega de obsequios, donaciones o beneficios a funcionarios públicos.

Las donaciones solo podrán realizarse con fines lícitos y transparentes, a entidades legalmente autorizadas y conforme a los procedimientos internos definidos por la Compañía.

De igual forma, PTI **prohíbe de manera general** la recepción de regalos, obsequios, donaciones o hospitalidades por parte de accionistas, directores, administradores y colaboradores, o la aceptación de beneficios que puedan comprometer su independencia, objetividad o imparcialidad. De manera excepcional podrá autorizarse la recepción observando el régimen de autorizaciones, valor, revelación y registro previsto en el CEC. No podrá recibirse ni autorizarse alguna recepción, cuando exista una decisión pendiente, negociación en curso, expectativa de reciprocidad o riesgo de corrupción, soborno transnacional o conflicto de interés.

### 3.5. Política de Conflictos de Interés

Existe **Conflicto de Interés** cuando los intereses personales, familiares o económicos de un accionista, director, administrador, colaborador, aliado o de personas a ellos vinculadas interfieren, pueden interferir o aparentan interferir con el interés de PTI, comprometiendo la objetividad, independencia o imparcialidad en la toma de decisiones.

PTI promueve decisiones objetivas y alineadas con su interés corporativo; por tanto, toda situación que constituya o pueda constituir un conflicto de interés real o aparente deberá ser declarada, gestionada y mitigada oportunamente conforme a los procedimientos previstos en el CEC, el cual prevalece como marco regulatorio específico.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 10 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 3.6. Política para Negocios o Transacciones Internacionales

Previo a la ejecución de cualquier Negocio o Transacción Internacional, PTI deberá identificar y evaluar los riesgos asociados al Soborno Transnacional, incluyendo la posible intervención de Servidores Públicos Extranjeros, PEP extranjeras, la participación de jurisdicciones de alto riesgo, estructuras societarias complejas o beneficiarios finales con baja transparencia.

PTI prohíbe de manera estricta cualquier pago, dádiva, beneficio o ventaja que tenga por objeto influir, directa o indirectamente, en la actuación de un Servidor Público Extranjero. Todas las relaciones internacionales estarán sujetas a procedimientos de DD y cuando corresponda a DDI debidamente documentada de forma íntegra, trazable y verificable.

### 3.7. Política de Registro, Documentación y Controles Contables

PTI garantizará que toda operación, contrato, pago o transacción relacionada con sus actividades sea registrada de manera exacta, completa, oportuna y verificable en sus sistemas contables y de información. Toda transacción deberá contar con soporte documental suficiente, legible y trazable, que permita identificar su origen, naturaleza, finalidad, contrapartes involucradas y autorizaciones respectivas, quedando terminantemente prohibido el uso de fondos, cuentas o registros paralelos no autorizados por la Compañía.

En desarrollo de esta política, se prohíbe crear, autorizar, registrar o mantener operaciones falsas, incompletas, engañosas o sin sustento económico real, así como alterar, destruir u ocultar información o documentos con propósito real lo aparente de encubrir actos de Corrupción o Soborno Transnacional. PTI velará porque sus controles contables y financieros sean suficientes para detectar irregularidades, apoyar las investigaciones internas y atender los requerimientos de autoridades competentes.

Todas las transacciones financieras nacionales o internacionales deberán realizarse a través de entidades financieras debidamente autorizadas por las autoridades competentes en cada jurisdicción, en cuentas registradas a nombre de la Contraparte.

### 3.8. Política de Entrenamiento y Capacitación

PTI implementará programas obligatorios de entrenamiento y capacitación dirigidos a los accionistas, directores, administradores, colaboradores y, cuando corresponda, a contratistas, proveedores, clientes y aliados, con el fin de fortalecer sus capacidades para identificar, prevenir y gestionar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Estos programas incluirán, como mínimo, contenidos sobre el PTEE, el SAGRILAF-TPADM y el CEC.

La formación será periódica y documentada con la participación de todos los Colaboradores, y cuando se estime necesario, diferenciada según el nivel de riesgo y responsabilidad de cada rol dentro de la Compañía, procurando que la Alta Dirección, los líderes de área y los colaboradores en posiciones críticas reciban entrenamientos reforzados. PTI conservará evidencia de las capacitaciones realizadas y promoverá una cultura de aprendizaje continuo que contribuya a la mejora permanente del PTEE.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 11 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 3.9. Política de Denuncias, Confidencialidad y No Retaliación

PTI garantizará la existencia y disponibilidad de canales seguros, confidenciales, independientes y accesibles para que colaboradores, administradores, contratistas, aliados, clientes y cualquier tercero puedan reportar presuntas violaciones al PTEE, incluyendo actos o intentos de Corrupción, Soborno Transnacional, conflictos de interés no declarados, irregularidades contables, incumplimientos normativos o cualquier conducta contraria a los valores y estándares éticos de la Compañía. Los reportes podrán realizarse de forma identificada o anónima, de acuerdo con los mecanismos dispuestos por PTI.

Ninguna persona podrá ser objeto de represalias, amenazas, intimidaciones, despidos, sanciones, afectaciones contractuales o cualquier trato adverso por haber presentado de buena fe una denuncia, colaborado en una investigación interna o planteado dudas sobre posibles incumplimientos. Las denuncias serán evaluadas e investigadas con objetividad, diligencia y oportunidad, respetando el debido proceso y la presunción de buena fe, garantizando la protección de la confidencialidad de la información y de la identidad del denunciante.

PTI adoptará las acciones correctivas, disciplinarias o contractuales que correspondan frente a las conductas acreditadas.

### 3.10. Política de Medidas Disciplinarias y Sanciones

El incumplimiento del PTEE, de sus políticas, procedimientos y controles, constituye una falta grave frente a PTI y dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias, contractuales y/o legales, según la naturaleza de la conducta, el nivel de responsabilidad del infractor y el impacto del hecho. En el caso de los Colaboradores, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, asegurando el respeto al debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad y la uniformidad en su aplicación.

Tratándose de Contratistas, Proveedores, Aliados y demás terceros, PTI aplicará las consecuencias previstas en los contratos y en la normativa civil, comercial o administrativa aplicable, incluyendo, entre otras, la suspensión de la relación, la terminación unilateral, la inclusión en listas internas de restricciones y el reporte a autoridades competentes cuando haya lugar.

Las sanciones previstas en esta política se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales o penales que puedan derivarse de los hechos, reafirmando el enfoque de tolerancia cero de PTI frente a la Corrupción y el Soborno Transnacional.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03         |

## CAPITULO IV - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ROLES DEL PTEE

La Compañía adopta una estructura de gobierno corporativo que garantiza la adecuada definición de responsabilidades, funciones y líneas de autoridad para la implementación, administración, supervisión y mejora continua del PTEE bajo los parámetros del Capítulo XIII de la CBJ. Esta estructura asegura un enfoque integral en la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), así como la independencia, autonomía y efectividad de los responsables de su ejecución.

### 4.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social, manifiesta su compromiso con la integridad, la transparencia y la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. En ejercicio de sus funciones, respalda la adopción del PTEE y delega en la Junta Directiva la responsabilidad de garantizar su implementación, supervisión y fortalecimiento continuo.

### 4.2. Junta Directiva

La Junta Directiva, como máximo órgano de administración, es responsable de asegurar la implementación y funcionamiento efectivo del PTEE. En desarrollo de esta responsabilidad, le corresponde:

- 4.2.1. Aprobar el Manual de **políticas y procedimientos** del PTEE y sus actualizaciones.
- 4.2.2. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- 4.2.3. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y decidir sobre la totalidad de los temas, dejando constancia en las actas correspondientes.
- 4.2.4. Pronunciarse sobre los informes de la revisoría fiscal o las auditorías, relacionados con la implementación y el funcionamiento del PTEE.
- 4.2.5. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE.
- 4.2.6. Verificar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal ejecuten las actividades establecidas en el Capítulo X de la CBJ y en el PTEE.
- 4.2.7. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad, capacidad y autonomía necesaria para desarrollar sus funciones.
- 4.2.8. Establecer el perfil del Oficial de Cumplimiento; las incompatibilidades e inhabilidades; y asignar las funciones a la persona que tenga dicha responsabilidad.
- 4.2.9. Garantizar que Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia y autonomía para el cumplimiento de sus funciones, sin presiones indebidas.

### 4.3. Representante Legal

El Representante Legal debe asegurar la implementación del PTEE y de su integración con los demás sistemas de gestión de la Compañía, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | Página 13 de 47             |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el manual de políticas y procedimientos del C/ST, y sus actualizaciones para aprobación de la Junta Directiva.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo C/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño, implementación, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento cumpla sus funciones.
- Reportar a la junta directiva los asuntos y alertas que considere que deban ser tratados por este organismo.
- Asegurar la correcta documentación de las actividades relacionadas con el PTEE, bajo los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del PTEE desarrollen las políticas anticorrupción y antisoborno transnacional adoptada por la junta directiva.
- Responder ante la junta directiva, la asamblea general de accionistas y las autoridades competentes por la adecuada implementación del PTEE.
- Asegurar la integración del sistema con la estrategia corporativa de PTI.

#### 4.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del diseño, coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de la efectividad del PTEE. Desarrollará sus funciones con independencia funcional, capacidad de decisión y acceso directo a la Junta Directiva.

##### 4.4.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

- Ser una persona natural con domicilio en la República de Colombia, tener dependencia directa de la Junta Directiva y gozar de la capacidad y autonomía para tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST.
- Tener título profesional y contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de PTI.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer; a la administración, a los órganos sociales, a la auditoría, a la revisoría fiscal, ni estar vinculado a la empresa que ejerce la función de revisoría fiscal.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas, ni actuar como Oficial de Cumplimiento en empresas que compitan con PTI.

##### 4.4.2. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

Son funciones del Oficial de Cumplimiento, entre otras:

- Proponer, coordinar y ejecutar el PTEE y sus actualizaciones.
- Identificar, evaluar y monitorear los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado y efectividad del PTEE.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 14 de 47                 |

- d) Coordinar los programas de capacitación y sensibilización.
- e) Administrar y dar seguimiento a los canales de denuncia.
- f) Apoyar la gestión de investigaciones internas relacionadas con el PTEE.
- g) Conservar la documentación y evidencia del funcionamiento del Programa.
- h) Atender los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes.

#### 4.5. Directores, Coordinadores y Líderes de Área

Los directores, coordinadores y líderes de área o proceso son responsables de incorporar los lineamientos del PTEE en sus respectivas áreas, promover una cultura de integridad y cumplimiento, implementar controles preventivos y reportar oportunamente cualquier situación que pueda generar riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional.

- 4.5.1. **Comercial:** conocimiento de contrapartes; cliente y aliados, y entendimiento de sus negocios, ejecutando procedimientos de DD y DDI.
- 4.5.2. **Operaciones:** verificación de terceros vinculados a contratos y proyectos y seguimiento constante a las actividades que se realizan en sitio.
- 4.5.3. **Compras y logística:** conocimiento de contrapartes y entendimiento de los negocios, ejecutando procedimientos de DD y DD).
- 4.5.4. **Administrativa y Financiera:** incorporar actividades de verificación, conciliación y monitoreo transaccional en la realización y recepción de pagos, manejo de divisas, operaciones de factoring, enfocadas a la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- 4.5.5. **Gestión Humana:** conocimiento de las personas que vincula en calidad de colaboradores, mediante realización de DD en el momento de la vinculación y seguimiento periódico.
- 4.5.6. **Legal y cumplimiento:** realizar revisión de contratos para asegurar que contengan estipulaciones relacionadas con la prevención del Riesgo C/ST.
- 4.5.7. **Sistemas (IT):** implementación de herramientas tecnológicas para la gestión del PTEE.

#### 4.6. Colaboradores en general

Todos los colaboradores de la Compañía están obligados a cumplir las disposiciones del PTEE, participar en los programas de capacitación, actuar conforme a los valores éticos de PTI y reportar, a través de los canales establecidos, cualquier conducta contraria al Programa o a la normativa aplicable.

#### 4.7. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal, como órgano de control externo, ejercerá las funciones previstas en la ley y verificará el cumplimiento del PTEE, informando oportunamente a los órganos competentes sobre cualquier hallazgo relevante relacionado con su implementación y efectividad.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 15 de 47                 |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                                                                              |                                                                     |                                 |

#### 4.8. Otros órganos de control

La Compañía podrá establecer auditorías internas u otros mecanismos de evaluación independientes para verificar el cumplimiento y la efectividad del PTEE, así como para formular recomendaciones orientadas a su mejora continua.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03         |

## CAPÍTULO V – CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

La Compañía reconoce que los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) se materializan, principalmente, a través de la comisión de conductas tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en normas especiales. Estos delitos generan riesgos legales, reputacionales, operativos y financieros para PTI y pueden comprometer la sostenibilidad, integridad y responsabilidad corporativa de la Compañía.

PTI rechaza de manera categórica cualquier forma de Corrupción o Soborno, público o privado, nacional o transnacional. La participación bajo cualquier modalidad en los delitos aquí descritos constituye violación grave al PTEE, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales y legales, conforme lo establecido en el reglamento interno de trabajo y las disposiciones contractuales, y podrá generar sanciones por parte de las autoridades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual.

### 5.1. Delitos contra la Administración Pública (Corrupción Pública)

Los delitos contra la administración pública comprenden conductas mediante las cuales se afecta el correcto funcionamiento del Estado, se vulnera la confianza pública o se desvían recursos públicos hacia intereses particulares.

**5.1.1. Peculado por Apropriación (Artículo 397 C.P.):** se configura cuando un servidor público se apropia en provecho propio o de un tercero de bienes del Estado o de recursos que administra.

**5.1.2. Peculado por Aplicación Oficial Diferente (Artículo 399 C.P.):** consiste en la destinación de recursos públicos a fines distintos de aquellos legal o contractualmente establecidos.

**5.1.3. Concusión (Artículo 404 C.P.):** se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo para exigir, directa o indirectamente, dinero, dádivas o cualquier beneficio indebido.

**5.1.4. Cohecho Propio (Artículo 405 C.P.):** se presente cuando un servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas, recibe o acepta dádivas o beneficios para realizar, omitir o retardar un acto propio de sus funciones.

**5.1.5. Cohecho Impropio (Artículo 406 C.P.):** se configura cuando un servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas, recibe compensaciones o beneficios por actos que ya debía realizar conforme a sus funciones.

**5.1.6. Cohecho por Dar u Ofrecer (Artículo 407 C.P.):** sanciona a la persona que entregue, ofrezca o prometa compensaciones, ventajas o beneficios a un servidor público para obtener un favor o ventaja.

**5.1.7. Interés Indebido en la Celebración de Contratos (Artículo 410 C.P.):** se presenta cuando un servidor público interviene en procesos contractuales para obtener beneficios propios o para terceros.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Página</b> 17 de 47      |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

**5.1.8. Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales (Artículo 411 C.P.):** se presenta cuando se celebran contratos estatales incumpliendo los requisitos legales establecidos.

**5.1.9. Enriquecimiento Ilícito del Servidor Público (Artículo 412 C.P.):** se configura cuando un servidor público incrementa injustificadamente su patrimonio durante el ejercicio de sus funciones.

## **5.2. Delitos de Soborno Transnacional**

El Soborno Transnacional constituye un riesgo especialmente relevante para las personas jurídicas que participan en negocios, contratos o transacciones internacionales.

### **5.2.1. Soborno Transnacional (Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016)**

Se configura cuando una persona jurídica, directa o indirectamente, por medio de sus empleados, contratistas, administradores, asociados o subordinadas, da, ofrece o promete dinero, bienes o cualquier beneficio a un servidor público extranjero, con el fin de que este realice, omita o retarde actos propios de sus funciones en relación con un negocio o transacción internacional.

Este delito genera responsabilidad administrativa para la persona jurídica, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual de las personas naturales involucradas.

## **5.3. Delitos de Corrupción Privada**

Las conductas de corrupción no se limitan al ámbito público, sino que también pueden materializarse en relaciones privadas o empresariales.

### **5.3.1. Corrupción Privada (Artículo 453 C.P.)**

Se presenta cuando administradores, directivos, empleados, asesores o colaboradores que reciban, soliciten u ofrezcan beneficios indebidos en perjuicio de la empresa o de terceros, afectando la leal competencia y la transparencia empresarial.

### **5.4. Administración Desleal (Artículo 250B C.P.)**

Se configura cuando un administrador, directivo o apoderado, abusando de sus funciones, dispone de los bienes de la empresa en perjuicio de esta o de terceros, generando un daño patrimonial.

### **5.5. Enriquecimiento Ilícito de Particulares (Artículo 327 C.P.)**

Se configura cuando un particular incrementa su patrimonio de forma injustificada derivada de actividades ilícitas, incluyendo conductas asociadas a corrupción o soborno.

### **5.6. Concierto para Delinquir con Fines de Corrupción (Artículo 340 C.P.)**

Se presenta cuando dos o más personas se asocian con el propósito de cometer delitos relacionados con corrupción, soborno u otras conductas ilícitas que afecten el orden económico o la administración pública.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 18 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## 5.7. Delitos Conexos Relevantes para el Riesgo de C/ST

La materialización de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) puede encontrarse asociada o facilitarse mediante la comisión de otros delitos conexos, los cuales, aunque no constituyen en sí mismos actos directos de soborno, pueden ser utilizados para encubrir, facilitar, ocultar o dar apariencia de legalidad a conductas corruptas. Entre los principales delitos conexos relevantes para el riesgo de C/ST se destacan los siguientes:

### 5.7.1. Falsedad en documento público o privado (Artículos 286 a 289 del Código Penal)

Se configura cuando se altera, falsifica, simula o consigna información falsa en documentos públicos o privados, o se usa un documento falso como si fuera auténtico. En el contexto del riesgo C/ST, este delito puede utilizarse para ocultar pagos indebidos, justificar operaciones inexistentes, simular servicios, modificar contratos, alterar soportes contables o encubrir el beneficiario real de una transacción.

### 5.7.2. Fraude procesal (Artículo 453A del Código Penal)

Consiste en inducir en error a una autoridad judicial o administrativa mediante maniobras fraudulentas, con el fin de obtener una decisión contraria a la ley. Este delito puede estar vinculado a esquemas de corrupción cuando se busca legitimar contratos, pagos, licencias, permisos o decisiones administrativas obtenidas mediante soborno o prácticas corruptas.

### 5.7.3. Lavado de activos derivados de corrupción

Corresponde al conjunto de conductas orientadas a ocultar, transformar, administrar, custodiar o dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actos de corrupción o soborno, incluidos aquellos de naturaleza transnacional. En estos casos, los recursos obtenidos ilícitamente pueden canalizarse a través de estructuras societarias, contratos ficticios, pagos a terceros, donaciones simuladas u operaciones financieras complejas.

### 5.7.4. Omisión de control por parte de administradores o responsables del cumplimiento

Se presenta cuando los administradores, directivos o responsables de funciones de control, con conocimiento o por negligencia grave, incumplen su deber de implementar, supervisar o hacer cumplir los mecanismos de prevención, detección y mitigación del riesgo de C/ST. Esta conducta puede facilitar la ocurrencia, permanencia u ocultamiento de actos de corrupción, y genera responsabilidades administrativas, civiles y penales.

La identificación y gestión de estos delitos conexos resulta esencial para fortalecer el PTEE, dado que representan mecanismos recurrentes a través de los cuales se materializan, encubren o prolongan los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, afectando la integridad, reputación y sostenibilidad de la Compañía.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 19 de 47                 |

## **CAPÍTULO VI – METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)**

PTI identifica, evalúa y gestiona los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional con base en factores inherentes a su operación, los cuales incluyen, entre otros, el riesgo de contrapartes, el riesgo sectorial, el riesgo país, los canales de interacción y las transacciones asociadas a contratos y proyectos. Estos factores constituyen la base para la construcción y actualización de la Matriz de Riesgo C/ST y permiten aplicar controles proporcionales según la materialidad e impacto del riesgo identificado.

Previo al desarrollo de negocios, contratos u operaciones en jurisdicciones extranjeras, PTI realizará un análisis del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional del país involucrado, considerando factores como el índice de percepción de corrupción, la independencia del sistema judicial, la existencia de normas anticorrupción, la transparencia en contratación pública y la estabilidad institucional. Este análisis será documentado y considerado para determinar la viabilidad de la operación y el nivel de debida diligencia aplicable.

PTI evalúa el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional asociado a los sectores económicos en los que participa, prestando especial atención a aquellos catalogados como de mayor exposición conforme al Capítulo de CBJ y buenas prácticas internacionales, tales como el sector público, infraestructura, energía, servicios públicos, salud, farmacéutico y otros que resulten aplicables. Esta evaluación se realiza desde la fase precontractual y se actualiza durante la ejecución de los contratos.

PTI gestiona los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) mediante la metodología **IMECM**, que comprende las fases de **Identificación, Medición, Evaluación, Control y Monitoreo**, en el marco del **Enfoque Basado en Riesgos (EBR)** previsto en el **Capítulo XIII de la CBJ** de la Superintendencia de Sociedades.

Cada fase representa un paso esencial en la gestión integral de los riesgos C/ST, permitiendo a PTI anticipar, prevenir, detectar y mitigar eventos que puedan afectar su integridad corporativa, reputación, sostenibilidad, continuidad del negocio y cumplimiento normativo.

### **6.1. Identificación**

La identificación consiste en el reconocimiento sistemático de los eventos, factores y escenarios de riesgo de C/ST que pueden materializarse en PTI, tanto en sus operaciones nacionales como internacionales.

#### **6.1.1. Etapas del Procedimiento de Identificación**

- Levantamiento de procesos, actividades y relaciones comerciales relevantes para el PTEE.
- Identificación de eventos de riesgo C/ST en cada proceso, proyecto u operación.
- Determinación de las causas y consecuencias asociadas a cada evento de riesgo identificado.
- Asignación de un código de riesgo que permita su seguimiento, control y trazabilidad dentro de la Matriz de Riesgos C/ST.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03     |

### 6.1.2. Segmentación de los Factores de Riesgo C/ST

Para efectos del PTEE, PTI segmenta los factores de riesgo de la siguiente manera:

#### a) **Contrapartes**

Accionistas, administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, aliados y terceros, considerando su naturaleza, reputación, antecedentes, condición de PEP, beneficiario final, jurisdicción y nivel de exposición al riesgo C/ST.

#### b) **Productos y Servicios**

Análisis de los servicios prestados y productos ofrecidos, considerando su complejidad, valor económico, modalidad de contratación, grado de discrecionalidad y posibilidad de uso indebido para prácticas corruptas.

#### c) **Canales de Relacionamento**

Contratación directa, procesos licitatorios, intermediarios, agentes, consultores, alianzas estratégicas y relaciones con terceros que actúen en nombre o representación de PTI.

#### d) **Zonas Geográficas**

Países, regiones o jurisdicciones nacionales o extranjeras, especialmente aquellas catalogadas como de alto riesgo por organismos internacionales (OCDE, GAFI) o con antecedentes de corrupción significativa.

#### e) **Operaciones y Transacciones**

Pagos, donaciones, regalos, hospitalidades, contratos estatales, transacciones internacionales, manejo de efectivo y operaciones con entidades públicas o Servidores Públicos Extranjeros.

### 6.2. Medición

La medición consiste en determinar la magnitud de los riesgos C/ST identificados, a partir de la evaluación de la **probabilidad de ocurrencia** y el **impacto potencial**, permitiendo calcular el **riesgo inherente** y el **riesgo residual**.

#### 6.2.1. Probabilidad (P)

La probabilidad se define como la posibilidad de que un evento de riesgo C/ST ocurra, considerando, entre otros factores, la naturaleza de la operación, el tipo de contraparte, el nivel de discrecionalidad, el historial de incidentes y la exposición a señales de alerta.

| Valor        | Descripción                                                 |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| 1 – Muy Baja | Eventos altamente improbables; exposición mínima al riesgo. |

|                                                                                                                                                         |                                                                 |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>Potencia y Tecnologías Incorporadas</b><br><b>CÓDIGO: MN-AD-03</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                                         |                                                                 | <b>Versión: 1</b>           |
|                                                                                                                                                         |                                                                 | <b>Fecha: 30-09-2025</b>    |
|                                                                                                                                                         |                                                                 | <b>Página 21 de 47</b>      |

| Valor        | Descripción                                             |
|--------------|---------------------------------------------------------|
| 2 – Baja     | Ocurrencia poco frecuente en condiciones excepcionales. |
| 3 – Media    | Ocurrencia posible en circunstancias normales.          |
| 4 – Alta     | Eventos recurrentes con exposición significativa.       |
| 5 – Muy Alta | Alta probabilidad de ocurrencia reiterada.              |

#### 6.2.2. Impacto (I)

El impacto mide la magnitud de las consecuencias que tendría la materialización del riesgo C/ST en PTI, considerando efectos **legales, reputacionales, financieros, operativos y de negocio**.

| Valor            | Descripción                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1 – Muy Bajo     | Consecuencias menores, sin efectos significativos.           |
| 2 – Bajo         | Afectaciones leves y controlables internamente.              |
| 3 – Moderado     | Afectación relevante con impacto operativo o reputacional.   |
| 4 – Alto         | Consecuencias graves, sanciones o afectación de continuidad. |
| 5 – Catastrófico | Riesgo crítico que compromete la sostenibilidad.             |

#### 6.2.3. Riesgo Inherente (RI)

El Riesgo Inherente corresponde al nivel de exposición antes de aplicar controles y se calcula mediante la siguiente fórmula:  $RI = P \times I$  y se clasifica de la siguiente manera:

|             |              |             |
|-------------|--------------|-------------|
| 1-3         | 4-19         | 19-25       |
| Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto |

#### 6.2.4. Riesgo Residual (RR)

El Riesgo Residual corresponde al nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles existentes. Se determina evaluando la efectividad de dichos controles:

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                           |                                                                 | Página 22 de 47             |

- **Controles Muy Efectivos:** reducen el riesgo de manera significativa.
- **Controles Parcialmente Efectivos:** reducen el riesgo de forma moderada.
- **Controles Poco o No Efectivos:** mantienen un alto nivel de riesgo.

### 6.3. Evaluación

La evaluación consiste en comparar el Riesgo Residual con el nivel de tolerancia al riesgo definido por PTI, determinando su aceptabilidad y la decisión corporativa correspondiente.

| Nivel de Riesgo | Clasificación    | Decisión Corporativa                             |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------|
| 1 – 3           | Bajo (Verde)     | Riesgo aceptable. Operar con controles estándar. |
| 4 – 19          | Medio (Amarillo) | Riesgo aceptable con medidas adicionales.        |
| 19 – 25         | Alto (Rojo)      | Riesgo no aceptable. Evitar.                     |

### 6.4. Control

En esta fase se implementan políticas, procedimientos y mecanismos destinados a mitigar y reducir los riesgos C/ST a niveles aceptables.

#### 6.4.1. Controles Preventivos

- Procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Identificación y verificación del Beneficiario Final.
- Evaluación de PEP nacionales y extranjeras.
- Cláusulas anticorrupción y antisoborno en contratos.
- Límites a obsequios, donaciones, hospitalidades y pagos.

#### 6.4.2. Controles de Detección

- Monitoreo de operaciones y transacciones sensibles.
- Identificación de señales de alerta C/ST.
- Conciliaciones contables y revisión de soportes documentales.
- Seguimiento a terceros y contratos de alto riesgo.

#### 6.4.3. Controles Correctivos

- Investigaciones internas.
- Suspensión o terminación de relaciones contractuales.
- Aplicación de sanciones disciplinarias.
- Reporte a autoridades competentes cuando corresponda.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 23 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## 6.5. Monitoreo

El monitoreo corresponde a la ejecución de acciones de seguimiento orientadas a verificar la efectividad del PTEE y de la metodología EBR aplicada a los riesgos C/ST.

### 6.5.1. Monitoreo Operativo

Evaluación continua de operaciones para detectar eventos atípicos, irregularidades o desviaciones frente a los controles establecidos.

### 6.5.2. Monitoreo de Contrapartes

Actualización periódica de procesos de Debida Diligencia para identificar cambios relevantes en contrapartes, jurisdicciones, beneficiarios finales o perfil de riesgo.

### 6.5.3. Monitoreo de Controles

Pruebas de eficacia sobre el diseño, implementación y resultados de los controles del PTEE, mediante indicadores de gestión y cumplimiento.

### 6.5.4. Gobernanza y Reporte

Presentación de informes periódicos al Oficial de Cumplimiento, a la Junta Directiva y a la Alta Dirección, así como ejecución de capacitaciones anuales.

### 6.5.5. Mejora Continua

Actualización permanente del PTEE incorporando cambios normativos, lineamientos de la Superintendencia de Sociedades y mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de anticorrupción y antisoborno.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 24 de 47                 |

## **CAPÍTULO VII – MATRIZ DE RIESGO Y PERFILAMIENTO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)**

### **7.1. Matriz de Riesgos**

**Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST)** es el instrumento que permite identificar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos a los que podría estar expuesta la Compañía en materia de Corrupción y Soborno Transnacional. La Matriz de Riesgo constituye una herramienta esencial del PTEE y permite documentar de manera estructurada la gestión de los riesgos de C/ST.

En la Matriz se registran los procesos, actividades, proyectos y relaciones comerciales con exposición a estos riesgos, identificando para cada evento de riesgo el nivel de riesgo inherente, sus causas y consecuencias, la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial.

Asimismo, la Matriz incorpora la identificación de los controles existentes, su nivel de efectividad y la determinación del riesgo residual, lo cual permite definir la estrategia corporativa aplicable a cada evento de riesgo conforme a la escala de tolerancia establecida por PTI (aceptar, aceptar condicionado, mitigar o evitar).

La Matriz de Riesgo de C/ST deberá ser documentada, actualizada y monitoreada de manera periódica, y será ajustada cuando se presenten cambios relevantes en la operación, en el marco normativo, en los procesos de la Compañía o cuando se identifiquen nuevos eventos o factores de riesgo. El Oficial de Cumplimiento será responsable de su diseño, implementación, revisión y actualización, con el acompañamiento de las áreas responsables.

### **7.2. Perfilamiento del Riesgo**

El perfilamiento del riesgo consiste en clasificar y segmentar los factores de riesgo asociados a Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con el nivel de exposición que representan para la Compañía, con el fin de aplicar medidas de debida diligencia, controles y monitoreo proporcionales al riesgo identificado.

El perfilamiento permitirá asignar niveles de riesgo (alto, medio o bajo) a cada factor, facilitando la priorización de recursos y la toma de decisiones en materia de prevención, detección y mitigación de Riesgos C/ST.

#### **7.2.1. Contrapartes**

PTI gestiona el Riesgo de C/ST asociado a contrapartes mediante procedimientos de Debida Diligencia (DD) y, cuando corresponda, Debida Diligencia Intensificada (DDI), aplicables a clientes, proveedores, contratistas, agentes, aliados estratégicos y estructuras sin personería jurídica.

El Riesgo de Contraparte se evalúa de manera previa al establecimiento de un relacionamiento contractual y, de manera periódica durante su vigencia, e incluye la evaluación de accionistas, directores, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados, intermediarios, consultores y demás terceros, considerando, entre otros aspectos:

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 25 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

- Su naturaleza jurídica y estructura societaria.
- La identificación y transparencia del Beneficiario Final.
- La condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP) nacional o extranjera.
- La jurisdicción de origen y operación.
- Antecedentes reputacionales, sanciones y noticias adversas.
- Nivel de interacción con Servidores Públicos.

### 7.2.2. Productos y Servicios

Analiza los productos y servicios ofrecidos o adquiridos por PTI, teniendo en cuenta:

- Su complejidad técnica y operativa.
- El valor económico involucrado.
- La discrecionalidad en su asignación, aprobación o ejecución.
- El nivel de interacción con entidades estatales o funcionarios públicos.

### 7.2.3. Canales

Incluye los canales a través de los cuales se ejecutan operaciones y relaciones comerciales, teniendo en cuenta el nivel de supervisión, trazabilidad, transparencia y control de cada canal:

- Contratación directa.
- Procesos licitatorios o concursos.
- Intermediarios, agentes o representantes.
- Plataformas digitales o mecanismos no presenciales.

### 7.2.4. Zonas Geográficas

Considera la ubicación geográfica de las operaciones, proyectos y contrapartes, evaluando:

- Países o regiones con altos índices de corrupción.
- Jurisdicciones clasificadas como de alto riesgo o baja transparencia.
- Operaciones internacionales y presencia en mercados sensibles.
- Contextos locales con alta discrecionalidad administrativa o contratación pública significativa.

### 7.2.5. Operaciones y Transacciones

Analiza las características de las operaciones y transacciones realizadas por la Compañía, incluyendo:

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 26 de 47                 |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                                                                              |                                                                     |                                 |

- Monto y frecuencia de pagos.
- Forma de pago (transferencias, anticipos, reembolsos).
- Donaciones, regalos, hospitalidades y patrocinios.
- Contratos estatales y transacciones internacionales.
- Existencia de pagos excepcionales, urgentes o sin justificación suficiente.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Página</b> 27 de 47      |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO VIII – PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA (DD)

PTI adopta procedimientos de Debita Diligencia (DD) como mecanismo fundamental para la identificación, prevención, detección y mitigación de los Riesgos de C/ST, en concordancia con el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) previsto en el Capítulo XIII de la CBJ.

La Debita Diligencia tiene como objetivo conocer adecuadamente a las contrapartes, sus beneficiarios finales, su comportamiento ético, su entorno reputacional, su estructura societaria y los riesgos asociados a sus actividades, antes de establecer o durante la vigencia de una relación contractual o comercial.

### 8.1. Procedimiento de Debita Diligencia Estándar

La Debita Diligencia Estándar aplica a todas las contrapartes con las que PTI pretenda establecer o mantener relaciones contractuales, comerciales o de cooperación, incluyendo accionistas, directores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros relevantes.

#### 8.1.1. Solicitud de Información

El colaborador o área que requiera la vinculación del tercero deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información:

- Formato de vinculación y conocimiento de contraparte definido por PTI.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Identificación del representante legal, administradores y Beneficiario Final.
- Estados financieros al cierre del último ejercicio contable disponible.
- Certificación bancaria vigente.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Declaración de cumplimiento ético y anticorrupción.

La información recibida deberá ser revisada preliminarmente y remitida al funcionario responsable de ejecutar la Debita Diligencia.

#### 8.1.2. Funcionario Encargado de Ejecutar la Debita Diligencia

El funcionario designado para la ejecución de la Debita Diligencia deberá:

- Verificar el correcto diligenciamiento de los formatos de vinculación.
- Validar la autorización para el tratamiento de datos personales.
- Consultar listas restrictivas nacionales e internacionales.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 28 de 47                 |

- d) Verificar antecedentes en fuentes públicas, judiciales, disciplinarias, sancionatorias y medios de comunicación.
- e) Identificar la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP) o PEP Extranjera y asociados cercanos.
- f) Analizar la estructura societaria y determinar el Beneficiario Final.
- g) Evaluar los factores de riesgo C/ST y asignar el perfil de riesgo correspondiente.
- h) Determinar si procede la aplicación de Debida Diligencia Intensificada (DDI).
- i) Solicitar aclaraciones o información adicional cuando sea necesario.
- j) Solicitar concepto del Oficial de Cumplimiento cuando el nivel de riesgo lo amerite.
- k) Decidir sobre la vinculación o continuidad de la relación.
- l) Proceder a la creación o actualización del tercero en los sistemas de información.
- m) Almacenar la documentación en el expediente físico o digital de la contraparte.

Cuando se identifiquen alertas relevantes, antecedentes de corrupción, soborno o coincidencias en listas restrictivas:

- Se informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
- Se suspenderá el proceso de vinculación hasta contar con concepto definitivo.
- Se evaluará la necesidad de aplicar Debida Diligencia Intensificada (DDI).

## 8.2. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

La Debida Diligencia Intensificada es complementaria a la DD Estándar y se aplicará en los casos en que se identifiquen factores de riesgo elevados de Corrupción o Soborno Transnacional.

La DDI podrá incluir, entre otras, las siguientes actividades según la condición de la Contraparte y la naturaleza del riesgo identificado:

- a) Entrevistas con representantes legales, administradores o beneficiarios finales.
- b) Análisis detallado de estructuras societarias complejas o esquemas fiduciarios.
- c) Verificación reforzada del Beneficiario Final hasta persona natural.
- d) Investigación reputacional profunda en fuentes abiertas y especializadas.
- e) Validaciones reforzadas para PEP, PEP Extranjeras y asociados cercanos.
- f) Análisis de operaciones o negocios en jurisdicciones de alto riesgo.
- g) Evaluación de terceros intervinientes como intermediarios, agentes o consultores.
- h) Análisis de contratos atípicos, pagos inusuales o estructuras de remuneración complejas.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 29 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

La DDI será obligatoria, entre otros casos, cuando se presenten las siguientes condiciones:

- Contrapartes que tengan la calidad de PEP nacional, PEP Extranjera o Asociados Cercanos, observando que la condición de PEP se mantiene durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años posteriores a su desvinculación.
- Estructuras societarias complejas que dificulten la identificación del Beneficiario Final.
- Existencia de intermediarios, terceros pagadores o beneficiarios de pago.
- Identificación de alertas reputacionales, sanciones o investigaciones previas.

### 8.3. Debida Diligencia para Colaboradores

La vinculación de colaboradores deberá estar precedida de un proceso de Debida Diligencia que incluya, como mínimo:

- Diligenciamiento del formato de conocimiento de colaboradores.
- Verificación de identidad y antecedentes.
- Consulta en listas restrictivas y bases públicas disponibles.
- Identificación de conflictos de interés.
- Confirmación de inexistencia de sanciones por delitos de corrupción o soborno.

Cuando el colaborador tenga condición de PEP o PEP Extranjera, se aplicará Debida Diligencia Intensificada (DDI).

### 8.4. Actualización de la Debida Diligencia

La Debida Diligencia deberá actualizarse de manera periódica, como mínimo una vez al año, y de forma extraordinaria cuando se presenten hechos sobrevinientes, tales como:

- Cambios en el Beneficiario Final.
- Modificaciones en la estructura societaria.
- Cambio de jurisdicción o ampliación de operaciones internacionales.
- Inclusión en listas restrictivas o aparición de noticias adversas.
- Cambios relevantes en el tipo, monto o frecuencia de las operaciones.

Las contrapartes que no atiendan los requerimientos de actualización de la Debida Diligencia serán marcadas como no habilitadas en los sistemas de PTI, y no se permitirá el establecimiento o continuidad de relaciones contractuales hasta completar la actualización correspondiente.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 30 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## **CAPÍTULO IX - CONTROLES Y MONITOREO – PTEE**

### **9.1. Señales de Alerta**

Las señales de alerta son situaciones, comportamientos u operaciones que se apartan de lo razonable o habitual y pueden estar asociadas con riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional.

Constituyen señales de alerta aquellas situaciones, hechos u operaciones que se apartan de los parámetros normales del mercado, de la contraparte o del contrato, y que podrían indicar la materialización de riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional. Estas incluyen, entre otras: contrapartes no plenamente identificadas, antecedentes por delitos de corrupción, pagos a terceros sin justificación, contratos con valores atípicos, operaciones en jurisdicciones de alto riesgo, negativa a actualizar información, solicitudes de pagos inusuales o estructuras contractuales complejas sin sustento económico.

Toda señal de alerta deberá ser reportada oportunamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis, documentación y, de ser necesario, escalamiento o reporte a la Superintendencia de Sociedades.

Constituyen señales de alerta, entre otras:

- 9.1.1. Contrapartes que no suministren información completa o verificable. Contrapartes o beneficiarios finales clasificados como PEP sin justificación operativa.
- 9.1.2. Interacciones frecuentes o no documentadas con Servidores Públicos.
- 9.1.3. Pagos a intermediarios sin sustancia económica clara.
- 9.1.4. Negociaciones a precios atípicos frente al mercado.
- 9.1.5. Donaciones, patrocinios o contribuciones inusuales.
- 9.1.6. Obsequios o hospitalidades recurrentes o de alto valor.
- 9.1.7. Contratos verbales o sin soporte documental suficiente.
- 9.1.8. Pagos a terceros distintos del contratante.
- 9.1.9. Operaciones internacionales sin causa económica clara.

### **9.2. Procedimientos de Monitoreo**

#### **9.2.1. Monitoreo Manual**

Las áreas financiera, contable, jurídica y de cumplimiento deberán verificar pagos, facturación, contratos y transacciones sensibles frente a lo autorizado y documentado.

#### **9.2.2. Monitoreo Automatizado**

PTI promoverá la parametrización de herramientas tecnológicas para la detección de transacciones atípicas por monto, frecuencia, beneficiario o naturaleza.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 31 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 9.3. Procedimiento de Reporte Interno

- Cualquier colaborador puede reportar alertas a través de los canales internos.
- Oficial de Cumplimiento analiza e investiga el evento.
- Se documenta el análisis y las decisiones adoptadas.
- Se define si procede escalar a la Junta Directiva o reportar a autoridades competentes.

### 9.4. Medidas ante Riesgos Graves de C/ST

Cuando se identifiquen riesgos altos o materialización de eventos de corrupción o soborno, PTI podrá suspender operaciones, terminar relaciones contractuales y adoptar medidas disciplinarias o legales, sin perjuicio del reporte o denuncia ante las autoridades competentes.

### 9.5. Controles sobre Riesgos Tributarios, Aduaneros y Cambiarios Asociados a Corrupción

PTI reconoce que determinadas operaciones tributarias, aduaneras y cambiarias pueden implicar riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional cuando existan interacciones con entidades públicas, trámites discrecionales, intermediarios o decisiones administrativas que puedan ser indebidamente influenciadas.

En este sentido, la Compañía implementa medidas orientadas a prevenir que sus operaciones sean utilizadas para ofrecer, prometer, entregar o facilitar ventajas indebidas a Servidores Públicos nacionales o extranjeros, de conformidad con el PTEE.

#### a) Operaciones de Comercio Exterior

Las operaciones de importación y exportación deberán contar con soportes completos, coherentes y verificables, incluyendo contratos, facturas, documentos de transporte y declaraciones aduaneras.

Se prohíbe cualquier pago, beneficio o entrega a funcionarios aduaneros, intermediarios o terceros con el fin de acelerar, alterar o influir indebidamente en trámites, valoraciones, inspecciones o decisiones administrativas. Cualquier intermediación aduanera deberá estar debidamente contratada, documentada y sometida a procesos de Debida Diligencia.

#### b) Operaciones Tributarias

Las declaraciones tributarias, solicitudes de devoluciones, compensaciones o trámites ante la autoridad fiscal deberán basarse exclusivamente en información veraz, soportes legítimos y procedimientos internos autorizados.

Se prohíbe toda conducta que busque influir, directa o indirectamente, en funcionarios tributarios mediante pagos, promesas, regalos u otros beneficios.

Cualquier irregularidad, presión indebida o solicitud atípica deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 32 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### c) Operaciones Cambiarias

Las operaciones cambiarias deberán reflejar la realidad económica de la transacción, contar con justificación documentada y cumplir la normativa aplicable. Se prohíbe el uso de pagos anticipados, compensaciones, intermediarios o estructuras sin sustancia económica con el fin de encubrir pagos indebidos, sobornos o ventajas ilegítimas. Cualquier señal de alerta vinculada a autoridades cambiarias o trámites regulatorios deberá ser reportada y evaluada conforme al PTEE.

### d) Integridad de la Información Contable y Financiera

PTI mantiene registros contables que reflejan de forma clara, precisa y verificable todas las transacciones, conforme a las normas legales y contables aplicables. Se prohíbe cualquier forma de manipulación, ocultamiento o simulación de operaciones, así como el uso de cuentas, registros o rubros destinados a encubrir sobornos, pagos indebidos u otras conductas contrarias al PTEE.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | Página 33 de 47             |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO X - PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL PTEE

Con el fin de asegurar la correcta implementación, funcionamiento y mejora continua del PTEE, el Oficial de Cumplimiento presentará anualmente a la Junta Directiva el **Plan Anual de Ejecución del PTEE**, el cual estará alineado con los lineamientos del Capítulo XIII de la CBJ y con la estrategia corporativa de PTI.

El Plan Anual tendrá como objetivo verificar el nivel de cumplimiento normativo, la efectividad de los controles implementados y el adecuado funcionamiento de los mecanismos de prevención, detección y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).

### 10.1. Contenido del Plan Anual del PTEE

El Plan Anual de Ejecución del PTEE deberá incluir, como mínimo:

- Plan anual de capacitación y sensibilización en ética, integridad, anticorrupción y soborno transnacional**, dirigido a colaboradores, alta dirección y terceros relevantes, según el nivel de riesgo y responsabilidad.
- Plan de auditoría de cumplimiento del PTEE**, orientado a verificar la observancia y aplicación de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Programa.
- Plan de auditoría de efectividad del PTEE**, enfocado en evaluar si el Programa cumple con los objetivos para los cuales fue diseñado, y si los controles implementados resultan adecuados para mitigar los riesgos C/ST.
- Cronograma de reportes e informes a la Junta Directiva**, incluyendo resultados de evaluaciones de riesgos, hallazgos relevantes, planes de acción y seguimiento.
- Plan de mejora continua**, que incorpore ajustes derivados de auditorías, cambios normativos, recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades y mejores prácticas nacionales e internacionales.

### 10.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE

Las auditorías de cumplimiento estarán orientadas a verificar que los sujetos obligados al PTEE —accionistas, administradores, colaboradores y terceros relevantes— **cumplan de manera efectiva las políticas, procedimientos y controles establecidos**, incluyendo, entre otros:

- Aplicación de políticas anticorrupción y antisoborno.
- Ejecución de procesos de debida diligencia.
- Uso adecuado de los canales de denuncias.
- Observancia de los procedimientos de gestión de conflictos de interés.
- Cumplimiento de los controles sobre pagos, donaciones, regalos y hospitalidades.

Los resultados de estas auditorías deberán quedar documentados, con identificación de hallazgos, responsables y planes de acción.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 34 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 10.3. Auditoría de Efectividad del PTEE

Las auditorías de efectividad estarán dirigidas a evaluar si el PTEE:

- Identifica adecuadamente los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Cuenta con controles razonables, proporcionales y funcionales.
- Permite detectar oportunamente conductas irregulares.
- Facilita la toma de decisiones informadas por parte de la Alta Dirección.
- Contribuye al fortalecimiento de la cultura de integridad y cumplimiento en PTI.

Estas auditorías deberán analizar indicadores de desempeño, resultados de investigaciones internas, efectividad de controles y evolución del perfil de riesgo C/ST.

### 10.4. Seguimiento, Reporte y Escalamiento

El Oficial de Cumplimiento deberá:

- Presentar a la Junta Directiva los resultados del Plan Anual de Ejecución del PTEE.
- Informar oportunamente sobre hallazgos relevantes, incumplimientos graves o riesgos no tolerables.
- Proponer y hacer seguimiento a los planes de acción correctivos.
- Conservar la documentación soporte como evidencia del cumplimiento del PTEE.

Cuando se identifiquen situaciones que puedan generar responsabilidades administrativas, civiles o penales, estas deberán ser escaladas a la Alta Dirección y gestionadas conforme a los procedimientos internos y la normativa aplicable.

### 10.5. Mejora Continua del PTEE

El PTEE será objeto de revisión y actualización periódica, incorporando:

- Cambios normativos o regulatorios.
- Recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades.
- Resultados de auditorías internas o externas.
- Lecciones aprendidas de incidentes o investigaciones.
- Ajustes derivados del contexto operativo, sectorial o internacional de PTI.

La mejora continua constituye un pilar esencial del PTEE y garantiza su vigencia, efectividad y alineación con los principios de ética, transparencia e integridad empresarial.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                           |                                                                     | Página 35 de 47                 |

## CAPÍTULO XI – REPORTE Y COMUNICACIONES

### 11.1. Informes a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento presentará anualmente un Informe de Gestión del PTEE que contendrá, como mínimo:

- a) Evaluación de la efectividad del PTEE.
- b) Mejoras propuestas.
- c) Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- d) Cumplimiento del plan anual.
- e) Resultados de procesos de Debida Diligencia.
- f) Denuncias recibidas y medidas adoptadas.
- g) Investigaciones internas realizadas.
- h) Hallazgos relevantes y planes de mejora.

### 11.2. Reportes a Autoridades

PTI atenderá de forma oportuna y veraz los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes, conforme al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica y la normativa anticorrupción vigente.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 36 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO XII - CONFLICTO DE INTERESES

El adecuado manejo de los conflictos de interés es un elemento esencial para garantizar la transparencia, la objetividad, la integridad y la confianza en la toma de decisiones de PTI. En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la existencia de conflictos de interés no declarados o mal gestionados puede constituir un factor crítico de riesgo que facilite la materialización de actos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional, afectando la reputación, sostenibilidad y cumplimiento normativo de la Compañía.

PTI promueve una cultura organizacional basada en la lealtad, la buena fe, la transparencia y la primacía del interés corporativo, y exige que todas las personas sujetas al PTEE identifiquen, declaren y gestionen de manera oportuna cualquier situación que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.

### 12.1. Definición de Conflicto de Intereses

Se entiende por Conflicto de Intereses toda situación real, potencial o aparente en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole de un accionista, director, administrador, colaborador, contratista, proveedor, cliente o aliado estratégico, o de personas a ellos vinculadas, puedan interferir, afectar o aparentar afectar la objetividad, independencia o imparcialidad en la toma de decisiones o en el cumplimiento de sus obligaciones frente a PTI.

Los conflictos de interés pueden derivarse, entre otros, de relaciones de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo civil, relaciones económicas o patrimoniales, participación en negocios concurrentes, intereses financieros directos o indirectos, o cualquier circunstancia que comprometa la actuación íntegra y transparente exigida por el PTEE y el Código de Ética y Conducta.

### 12.2. Obligación de Declarar los Conflictos de Interés

Todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores en todos los niveles, contratistas, proveedores, clientes y aliados estratégicos de PTI están obligados a prevenir la materialización de conflictos de interés y, en consecuencia, deberán declarar de manera oportuna, completa y veraz cualquier situación que pueda configurarlos.

La obligación de declarar aplica tanto al inicio de la relación con la Compañía como durante su vigencia, y comprende los conflictos reales, potenciales o aparentes. La simple existencia de un conflicto de interés no constituye una infracción, siempre que este sea debidamente declarado y gestionado conforme a los procedimientos internos establecidos.

### 12.3. Procedimiento de Gestión y Resolución de Conflictos de Interés

Para la adecuada gestión y resolución de los conflictos de interés, PTI establece el siguiente procedimiento:

- Los accionistas, miembros de la Junta Directiva y administradores deberán informar oportunamente a la Junta Directiva cualquier situación que pueda configurar un conflicto de interés. La Junta Directiva, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, evaluará la situación y definirá la forma de proceder.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 37 de 47                 |

- b) Los colaboradores en todos los niveles de la Compañía deberán informar por escrito la existencia de un conflicto de interés a través de su jefe inmediato, el Director General, el área de Gestión Humana o el Oficial de Cumplimiento, según corresponda.
- c) Los clientes, contratistas, proveedores y aliados estratégicos deberán reportar cualquier conflicto de interés al director del proyecto, al Director General o al Oficial de Cumplimiento.
- d) El receptor del informe analizará la situación, y en conjunto con el Director General y el Oficial de Cumplimiento, determinará el nivel de riesgo, los posibles impactos y la relación del conflicto con los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional.
- e) Con base en dicho análisis, el Director General y el Oficial de Cumplimiento definirán la medida aplicable, que podrá consistir en:
- Declaración e inscripción formal del conflicto,
  - Mitigación mediante controles específicos, restricciones o salvaguardas, o
  - Eliminación del conflicto, apartando al involucrado de la decisión, proyecto o contrato.

Todos los conflictos declarados y las decisiones adoptadas serán debidamente documentados y conservados como parte de los registros del PTEE.

#### **12.4. Omisión en la Declaración o Gestión del Conflicto de Intereses**

La omisión en la declaración de un conflicto de interés, la entrega de información falsa o incompleta, o la gestión indebida de un conflicto declarado constituye una falta grave y un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el PTEE y en el Código de Ética y Conducta.

Dichas conductas serán investigadas y sancionadas conforme al régimen disciplinario aplicable, incluyendo el Reglamento Interno de Trabajo, las disposiciones contractuales vigentes y la normativa legal que resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | Página 38 de 47             |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones, políticas, procedimientos y controles establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), por parte de accionistas, miembros de junta directiva, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados y demás terceros vinculados a PTI, será considerado una infracción grave y dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la naturaleza del vínculo y la gravedad de la conducta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales o penales a que haya lugar.

Las medidas sancionatorias se aplicarán bajo los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, objetividad, uniformidad y documentación, y estarán orientadas a prevenir la reincidencia, corregir las deficiencias identificadas y proteger la integridad, reputación y cumplimiento normativo de la Compañía.

### 13.1. Colaboradores

Cualquier incumplimiento del PTEE por parte de los Colaboradores constituye una **Falta Grave**, en la medida en que compromete los principios de integridad, transparencia y tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno.

Las sanciones aplicables se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento Interno de Trabajo**, y podrán incluir, según la gravedad de la conducta:

- a) Amonestaciones verbales o escritas.
- b) Suspensiones temporales.
- c) Terminación del contrato de trabajo por justa causa imputable al colaborador.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que puedan derivarse cuando la conducta configure infracciones legales o delitos de corrupción o soborno.

### 13.2. Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Administradores

El incumplimiento del PTEE por parte de Accionistas, Miembros de la Junta Directiva o Administradores será considerado un **Incumplimiento Grave** de sus deberes fiduciarios y de gobierno corporativo.

Las medidas aplicables se impondrán conforme a los **estatutos sociales**, el **régimen societario vigente** y las normas aplicables, y podrán implicar, entre otras:

- a) Responsabilidad personal y solidaria frente a las sanciones administrativas impuestas a PTI.
- b) Aplicación de los mecanismos de exclusión o remoción previstos en el régimen societario.
- c) Reporte o colaboración con las autoridades administrativas o judiciales competentes.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 39 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

### 13.3. Clientes

Cualquier violación del PTEE por parte de Clientes constituye un **incumplimiento contractual grave**, habilitando a PTI para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, entre ellas:

- a) Terminación unilateral del contrato o relación comercial, con aplicación de cláusulas penales o indemnización de perjuicios.
- b) Suspensión temporal de operaciones mientras se analizan alertas o investigaciones internas.
- c) Registro en listas internas de contrapartes restringidas o excluidas.
- d) Reporte a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir actos de corrupción o soborno transnacional.

### 13.4. Proveedores, Contratistas y Aliados

Para Proveedores, Contratistas y Aliados, el incumplimiento de cualquier disposición del PTEE constituye un **incumplimiento contractual grave**, que podrá dar lugar a las siguientes medidas:

- a) Terminación unilateral del contrato, con aplicación de cláusulas contractuales y reclamación de indemnización por perjuicios.
- b) Suspensión o retención de pagos pendientes hasta que se esclarezca la situación detectada.
- c) Inclusión en listas internas de exclusión de contrapartes.
- d) Reporte a las autoridades competentes, cuando corresponda, por posibles actos de corrupción o soborno.

### 13.5. Procedimiento Interno Sancionatorio

El procedimiento para la investigación y sanción de las infracciones al PTEE seguirá las siguientes etapas, garantizando el debido proceso y la trazabilidad documental:

- a) Cualquier persona que observe una posible infracción al PTEE deberá informarla al jefe inmediato, al Director General, al Oficial de Cumplimiento o hacerlo a través de los canales internos de denuncia habilitados por PTI.
- b) El Oficial de Cumplimiento, o el área designada, adelantará el análisis preliminar y, de ser necesario, la investigación correspondiente.
- c) Se realizará la notificación formal al presunto infractor, concediéndole un plazo razonable para presentar descargos, conforme al Reglamento Interno de Trabajo o al contrato aplicable.
- d) Los hechos, pruebas y descargos serán evaluados conjuntamente por el Director General y el Oficial de Cumplimiento, y por el área de Gestión Humana cuando se trate de colaboradores.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 40 de 47                 |
| <b>CÓDIGO:</b> MN-AD-03                                                           |                                                                     |                                 |

- e) Se adoptará una decisión debidamente motivada, documentada y proporcional a la gravedad de la conducta.
- f) Se dejará constancia escrita de la decisión adoptada y se conservarán los soportes para efectos de auditoría, supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 41 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO XIV - CANALES DE REPORTE O DENUNCIA

PTI, con el fin de fortalecer su compromiso con la integridad, la transparencia, la ética empresarial y el cumplimiento normativo, pone a disposición de los accionistas, administradores, colaboradores, clientes, contratistas, proveedores, aliados y demás grupos de interés, canales seguros, confidenciales y accesibles para reportar cualquier hecho, acto, conducta o situación que pueda constituir una vulneración al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), incluyendo actos de Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional, conflictos de interés no declarados, irregularidades contables o incumplimientos de las políticas internas.

El uso de estos canales hace parte esencial de la cultura de cumplimiento promovida por PTI y constituye un mecanismo fundamental para la prevención, detección y mitigación de los riesgos C/ST.

### 14.1. Canales Habilitados

PTI dispone de los siguientes canales para la recepción de reportes o denuncias:

- Correo electrónico:** [eticaycumplimiento@pti-sa.com.co](mailto:eticaycumplimiento@pti-sa.com.co)
- Enlace web – Línea Ética:** <https://pti-sa.com.co/es/formulario-linea-etica>
- Modalidad del reporte:** Los reportes podrán realizarse de manera **anónima o identificada**, según la decisión del denunciante.
- Los canales estarán permanentemente habilitados y disponibles para todos los grupos de interés, tanto en el ámbito nacional como internacional.

### 14.2. Procedimiento para la Recepción y Atención de Denuncias

El procedimiento para la gestión de denuncias en el marco del PTEE comprende las siguientes etapas:

- Recepción:** La denuncia se recibe a través de cualquiera de los canales habilitados por la Compañía.
- Registro:** La denuncia será registrada en el sistema de control de cumplimiento, asignándole un número de radicado interno que garantice su trazabilidad y seguimiento.
- Análisis preliminar:** El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis inicial del reporte con el fin de evaluar su alcance, gravedad y relación con los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional, y definirá si procede una investigación interna, el escalamiento a la Junta Directiva o el reporte a las autoridades competentes.
- Investigación interna:** Cuando exista mérito, se adelantará una investigación interna, pudiendo conformarse un comité ad hoc, garantizando la confidencialidad de la información, la reserva de la identidad del denunciante y el respeto por el debido proceso.

|                                                                                                                                      |                                                                     |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <b>Potencia y<br/>Tecnologías<br/>Incorporadas</b> | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                                                                      |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                                                                      |                                                                     | Página 42 de 47                 |

- e) **Decisión y cierre:** Los hallazgos serán documentados y, de acuerdo con su naturaleza, se adoptarán las medidas disciplinarias, contractuales o legales correspondientes, o se procederá con el reporte a las autoridades. Cuando sea aplicable, se informará a la Junta Directiva.

### 14.3. Principios de Confidencialidad y No Represalia

La gestión de los canales de denuncia se regirá por los siguientes principios:

- Confidencialidad:** Toda denuncia será tratada con estricta reserva, protegiendo la identidad del denunciante, de las personas involucradas y la información recopilada durante el proceso.
- No represalia:** PTI garantiza que ningún denunciante será objeto de represalias, sanciones, despidos, intimidaciones, discriminación o perjuicios laborales o contractuales por presentar denuncias de buena fe o colaborar en una investigación.
- Buena fe:** Las denuncias se presumen presentadas de buena fe, con base en la convicción razonable de que los hechos reportados son veraces. Sin perjuicio de lo anterior, PTI podrá adoptar medidas frente a denuncias realizadas de manera malintencionada o temeraria, conforme al régimen disciplinario y contractual aplicable.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 43 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## **CAPÍTULO XV - PUBLICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PTEE**

La publicación, capacitación y socialización del PTEE constituyen elementos esenciales para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la consolidación de una cultura de integridad, ética y cumplimiento al interior de PTI.

### **15.1. Publicación del PTEE**

El Manual de Políticas y Procedimientos del PTEE será publicado en el sitio web oficial de la Compañía y puesto a disposición de los grupos de interés, garantizando su acceso, consulta y conocimiento, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

### **15.2. Capacitación y Socialización**

PTI implementará un plan de capacitación y socialización del PTEE dirigido a accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y colaboradores en todos los niveles, cuya participación será obligatoria.

El plan de capacitación incluirá, como mínimo:

- Capacitación anual obligatoria sobre riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, políticas del PTEE y obligaciones individuales.
- Cuando se considere necesario, especializadas para roles sensibles en las áreas comercial, compras, operaciones, tesorería, contabilidad, proyectos, logística y gestión humana.
- Capacitaciones extraordinarias cuando se presenten cambios normativos, nuevas tipologías de riesgo o incidentes relevantes.
- Modalidades virtuales o presenciales, garantizando cobertura y trazabilidad.
- Registro y constancia de asistencia.
- Evaluación de conocimientos cuando se estime pertinente.
- Extensión del programa a contratistas, proveedores y aliados estratégicos cuando el nivel de riesgo lo requiera.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 44 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPITULO XVI - ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL PTEE

El PTEE es un sistema dinámico que debe ajustarse de manera permanente a los cambios normativos, regulatorios, operativos y de tipologías de riesgo relacionadas con la corrupción y el soborno.

### 16.1. Actualización Normativa y Regulatoria

- PTI actualizará las políticas, procedimientos, controles y matrices del PTEE cuando se presenten cambios normativos aplicables y, como mínimo, cada dos (2) años.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de monitorear modificaciones normativas y proponer ajustes a la Junta Directiva.
- Toda actualización deberá documentarse, aprobarse, publicarse y comunicarse oportunamente.

### 16.2. Incorporación de Nuevas Tipologías y Riesgos

El PTEE se actualizará para incorporar nuevas tipologías de riesgos de corrupción y soborno publicadas por autoridades, organismos internacionales o derivadas de cambios en los mercados, productos, servicios o geografías donde opere PTI.

### 16.3. Plan de Mejora Continua

El Plan de Mejora Continua deberá considerar:

- Resultados de auditorías internas y externa.
- Hallazgos de autoridades de supervisión.
- Retroalimentación de colaboradores y terceros.
- Evaluación de la efectividad de los controles implementados.

### 16.4. Responsabilidades

- El Oficial de Cumplimiento liderará la actualización y mejora continua del PTEE.
- La Junta Directiva aprobará los ajustes y asignará los recursos necesarios.
- Todas las áreas deberán participar activamente en la mejora continua del Programa.

|                                                                                   |                                                                 |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Versión:</b> 1           |
|                                                                                   |                                                                 | <b>Fecha:</b> 30-09-2025    |
|                                                                                   |                                                                 | Página 45 de 47             |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO XVII - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVIDENCIA DEL PTEE

PTI garantizará la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los documentos relacionados con la gestión del PTEE, incluyendo:

- Políticas, manuales y procedimientos del PTEE.
- Matrices de Riesgo C/ST y evaluaciones periódicas.
- Reportes internos y a autoridades competentes.
- Actas de Junta Directiva relacionadas con el PTEE.
- Evidencia de capacitaciones y comunicaciones.
- Resultados de auditorías e investigaciones internas.

### 17.1. Plazo de Conservación

- Los documentos del PTEE se conservarán por un período mínimo de diez (10) años.
- En caso de investigaciones o procesos, se conservarán hasta su finalización.

### 17.2. Medios de Conservación

- Soporte físico o digital con garantía de autenticidad e integridad.
- Uso de sistemas de gestión documental con controles de acceso.
- Respaldo periódico de la información.

### 17.3. Confidencialidad y Acceso

El acceso estará limitado al Oficial de Cumplimiento, Alta Dirección y autoridades competentes, quedando prohibida cualquier divulgación no autorizada.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 46 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## **CAPÍTULO XVIII - CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA DEL PTEE**

El PTEE se apoya en un sistema de control interno orientado a garantizar su adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua. Este sistema se rige por los principios de independencia, objetividad y proporcionalidad, y tiene como finalidad asegurar que las políticas, procedimientos y controles adoptados por la Compañía sean idóneos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional.

El control interno del PTEE forma parte integral del gobierno corporativo de PTI y se articula con los demás sistemas de cumplimiento, permitiendo una supervisión transversal de los riesgos y fortaleciendo una cultura organizacional basada en la ética, la legalidad y la transparencia.

### **18.1. Objetivos del Control Interno del PTEE**

El sistema de control interno del PTEE tiene como objetivos verificar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos del programa en todos los niveles de la Compañía; identificar oportunamente debilidades o brechas de control que puedan facilitar conductas de corrupción o soborno; prevenir y mitigar riesgos legales, reputacionales, financieros y operativos; y validar la integridad y confiabilidad de la información relacionada con la gestión del PTEE.

### **18.2. Mecanismos de Control**

Para el cumplimiento de estos objetivos, PTI implementará mecanismos de control acordes con la naturaleza y complejidad de sus operaciones, tales como la adecuada segregación de funciones, la adopción de controles de prevención y detección, el monitoreo periódico de procesos y relaciones con terceros, y la documentación y trazabilidad de las decisiones, controles aplicados y acciones correctivas.

### **18.3. Auditoría del PTEE**

La auditoría constituye un elemento esencial para evaluar la efectividad del PTEE. El Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento y coordinar las auditorías internas relacionadas con el Programa. Adicionalmente, PTI podrá contratar auditorías externas independientes cuando lo estime necesario o por requerimientos normativos. Los informes de auditoría serán presentados a la Junta Directiva y los hallazgos identificados darán lugar a planes de acción correctivos, con responsables y plazos definidos, como parte del proceso de mejora continua del PTEE.

|                                                                                   |                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Manual del Programa de Transparencia y<br/>Ética Empresarial</b> | <b>DOCUMENTO<br/>CONTROLADO</b> |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Versión:</b> 1               |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Fecha:</b> 30-09-2025        |
|                                                                                   |                                                                     | Página 47 de 47                 |

**CÓDIGO:** MN-AD-03

## CAPÍTULO XIX - ANEXOS

Hacen parte integral del PTEE los siguientes anexos:

- ❖ MA-AD-02. Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM
- ❖ FO-AD-13. Formato de Conocimiento de Clientes
- ❖ FO-AD-12. Formato de Conocimiento de Proveedores
- ❖ FO-AD-67. Listas de Chequeo de Debida Diligencia
- ❖ FO-AD-68. Guía de Debida Diligencia Intensificada
- ❖ FO-AD-69. Formato de Conocimiento de Colaboradores
- ❖ FO-AD-70. Guía de Gestión del Oficial de Cumplimiento

## CAPÍTULO XX - VIGENCIA

El presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ha sido aprobado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo vigente hasta la adopción de una nueva versión.

## CAPÍTULO XXI. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FECHA      |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 0       | Creación del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 31-03-2022 |
| 1       | Actualización integral del documento, incluyendo: presentación, objetivos y estructura organizacional, definiciones, políticas, delitos LA/FT/FPADM, metodología IMECM, procedimientos de Debida Diligencia (DD y DDI), perfilamiento y matriz de riesgos, canales de denuncia y su procedimiento, conflicto de intereses, comunicaciones, publicación y capacitación, conservación documental, control interno y auditoría, actualización y mejora continua, y anexos. | 30-09-2025 |

| Elaboró                                                                                                                              | Revisó                                                                                                                                      | Aprobó                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Nelson Castellanos<br>Oficial de Cumplimiento | <br>Elizabeth Cortés<br>Directora de Sistemas de Gestión | <br>Juan Jorge Celis<br>Director General |